



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECMC
Demandado	Eileen Johana Medellín
Demandantes	Fabian Esteban Cano
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00018-00
Providencia	Auto sustanciación #359
Decisión	Resuelve memorial

Sería el caso de entrar a revisar si en el término de traslado otorgado se aportó escrito de contestación, pero dentro del presente proceso, se evidencia la existencia un memorial por parte de la doctora, INGRID CLARENA SAENZ solicitando que se informe como se llevó a cabo la notificación ya que hasta la fecha no evidencia la misma. Con el fin de resolver su solicitud, se le informa a la parte demandada, que la notificación personal se surtió bajo lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022 por la parte actora, al correo electrónico, fabianestebanano@gmail.com, correo adjunto en la presente demanda.

Por lo cual, se requiere que la parte demandada en el término de diez (10) días, informe si el correo electrónico anterior, es de su dominio o si por el contrario existe un error de digitación.

Así mismo, se reconoce personería jurídica a la doctora INGRID CLARENA SAENZ, para que represente los intereses del demandado, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615fcb36c78321f31e403363ce05d3d42390f64e4ea9402cf9cf782ba45f217d**

Documento generado en 24/06/2022 07:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>